

REF: RENOVACION DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA A LA EMPRESA PUBLIVIA S.A. POR PLAZO QUE SEÑALA.
PUERTO MONTT, 05 ENE. 2012

VISTOS:

Artículos 38 y 41 del D.F.L. Nº 850/97, D.S. Nº 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. Nº 5009 del 02.07.2004, Nº 5491 del 15.07.2004. y Nº 496/2007

CONSIDERANDO:

- La carta solicitud de la Empresa **PUBLIVIA S.A.**, de fecha 08/11/2011, por medio de la cual solicitó la renovación del emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes.
- 2.- Que, mantiene vigencia de renovación del emplazamiento.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

 TRAMITADA

X.DRV. N° 0 15

RESUELVO (EXENTO)

ECHA. 05 ENE. 2012 OFICINA DE PARTES

RENUEVASE a la empresa "PUBLIVIA S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO : 70A005 REGION : Décima

NOMBRE DEL CAMINO: Longitudinal Sur.

ROL : R-5

SENTIDO (TTO) : Sur a Norte KILÓMETRO : 931.500

NOMBRE DEL PREDIO: Fundo Buena Ventura PROPIETARIO: Erica Garcia Pinninghoff

TEXTO DEL LETRERO: BAYER

PERIODO DE VIGENCIA: Diciembre 2012.

La presente renovación es de carácter provisoria, en el entendido que la Empresa Publivia S.A., deberá ingresar a ésta Dirección Regional la documentación actualizada e indicada en el párrafo Nº 4, del **REGLAMENTO SOBRE PUBLICIDAD CAMINERA**, (diario oficial de octubre de 1977, D.S. MOP N° 1.319/ de 1977), en un plazo no superior a 40 días desde la fecha del presente documento.

El no cumplimiento a lo solicitado dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, será causal de caducación y perdida de vigencia a la presente Renovación, en forma automática.



- La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- Caducará también el permiso de renovación, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de establecido anteriormente, desde la fecha de su otorgamiento por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 6° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa PUBLIVIA S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la Ruta 5, Km. 931.500 Sur a Norte

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ENZO DELLAROSSA SANZ Ingeniero Civil Director Regional de Vialidad (S) Región de los Lages

- Santiago. //

RLM/Mpv DISTRIBUCIÓN:

- Sres. **PUBLIVIA S.A.**Dirección: Jose J. Aguirre Luco Nº 1388 Huechuraba
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno
- Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

P-5425486